

Editorial

Se afirma con frecuencia que el derecho se divide en dos ramas: público y privado. El derecho privado, por su parte, ha sido un régimen jurídico con un proceso continuo y dinámico dependiente de las transformaciones sociales, económicas y políticas. Basta con comentar que desde el Código Hammurabi y el derecho romano se configuraron instituciones jurídicas propias de esta ramificación, como los contratos y su interpretación, la propiedad y la posesión. Luego de muchos años, fueron incorporadas en los códigos civiles, de los cuales el más famoso, el Código Napoleónico, se ha convertido en el referente de la mayor parte de las legislaciones latinas.

En materia mercantil, luego se sumó la *lex mercatoria* medieval —creada por los mismos comerciantes—, en los códigos de comercio para regular temáticas que los códigos civiles no contemplaban, como los títulos valores, la constitución de sociedades y algunos contratos específicos de esta área del derecho privado. Desde mediados del siglo anterior, en respuesta a la globalización (comercio sin fronteras), así como ante el evidente y creciente aumento de cifras de constitución de sociedades comerciales, se han promulgado normas complementarias. Sin embargo, igual que sucede en otras áreas del derecho, las normas se quedan cortas y de ahí la importancia que se asigna a la costumbre mercantil en este campo.

Sin perder de vista que en el plano nacional e internacional la academia ha propuesto la unificación de los códigos civiles y códigos de comercio, se proclama un Código único, con el fin de brindar seguridad jurídica en las relaciones jurídicas civiles y comerciales, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos suscitados de la globalización y la tecnología. En el caso colombiano, se han formulado propuestas en este sentido que no siempre han sido bien recibidas y que aún son materia de discusión, bajo el argumento de que una codificación única restaría especialidad al derecho comercial.

Ahora bien, pese a que un buen sector de la doctrina proclama con insistencia por la creación de un Código único, otro propone modernizar las normas existentes, dando paso a un nuevo régimen jurídico con herramientas de análisis que logren cumplir las dimensiones de eficacia y eficiencia de las normas jurídicas: el derecho económico. Así, corresponde a la academia sentar las bases de este moderno derecho económico acorde con las necesidades de las transacciones actuales y en aras de generar la cultura de prevención de riesgos ante el incumplimiento de obligaciones contractuales, de ilícitos en el seno de las empresas, impulsando,

además, el uso de los medios alternativos de solución de conflictos. Todo lo anterior, enmarcado en la aplicación de la herramienta Análisis Económico del Derecho (AED).

En este orden de ideas, la presente edición de la revista se ha dedicado a publicar varios textos relacionados con el derecho privado, desde la dimensión sustantiva hasta la adjetiva (normas procesales). Conviene indicar que algunos de dichos documentos fueron escritos por profesores de la especialización en Derecho Civil de la Universidad de Ibagué, como contribución al homenaje por los años de existencia de este posgrado, además, único en el país.

En la sección de Estudios encuentran el texto *Reformas necesarias al régimen de capacidad legal de las personas con discapacidad*, escrito por el doctor Germán Darío Rodríguez Páez, docente del programa de Derecho de la Universidad de Ibagué. En la sección de Eventos académicos hay dos publicaciones: *La razón de ser de las jornadas de Derecho penal económico en la Universidad de Ibagué*, escrito por el doctor Augusto Lozano Delgado, miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, capítulo Tolima, y *Reseña de la xv Jornada de Derecho penal económico* de la estudiante del programa de Derecho Natalia Isabela Reyes Aldana.

A los autores, nuestro inmenso agradecimiento. Al equipo editorial manifestamos nuestro reconocimiento y admiración por la ardua tarea que implicó el proceso del que estuvieron a cargo.

Mg. Olga Lucía Troncoso Estrada
Excoordinadora de la especialización en Derecho Civil y actual docente catedrática

Mg. Carlos F. Forero Hernández
Director y editor de la revista *Dos mil tres mil*